

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS RECIBIDAS POR PARTE DE ENTIDADES TERRITORIALES Y EPS EN LA VIDEOCONFERENCIA - 26 DE MAYO DE 2010

La información del Régimen Subsidiado relacionada con Normas, Instructivos, Giros puede ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas:

www.minproteccionsocial.gov.co / seguridad social / régimen subsidiado

www.pos.gov.co / régimen subsidiado

1. DIRECTRICES GIRO ABRIL-MAYO DE 2010

DIRECTRICES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL GIRO DEL BIMESTRE ABRIL Y MAYO DE 2010 DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO

Documentación que señala el procedimiento realizado por el Ministerio de la Protección Social para calcular la liquidación de la UPC S correspondiente al bimestre anticipado abril-mayo y el giro a las EPS´S y su red prestadora de servicios de salud.

ANEXO 1. Número de registros de afiliados en la BDUA con corte al 26 de marzo de 2010 utilizados en la liquidación del giro de la UPC-S

ANEXO 2. UPC LIQUIDADADA para cada entidad territorial y EPS´S

ANEXO 3. SGP Última doceava CONPES 130, primera doceava CONPES 132. Para municipios en giro directo y sin giro directo Dec.3260/04

ANEXO 4. Afiliados financiados con recursos que administran directamente las Cajas de Compensación Familiar y Costo del bimestre recursos CCF

ANEXO 5. Solicitud de información a las EPS

ANEXO 6. Tabla de Recepción y Envío Información por parte de las EPS´S

ANEXO 7 Comunicaciones enviadas FIDUPREVISORA - Información en físico

ANEXO 8. Comunicaciones enviadas FIDUPREVISORA S.A. - Información en magnético

ANEXO 9. Valor solicitado para giro a su Red por parte de la EPS´S vs. Girado a la Red prestadora de servicios de salud

ANEXO 10. Fechas de recepción de documentos enviados por EPS´S

ANEXO 11. Aplicación de recursos SGP y FOSYGA por Entidad Territorial y periodo

ANEXO 12. Consolidado de giro a las EPS´S y descuento con destino a su red prestadora de servicios

ANEXO 13. Causales de no giro de recursos a EPS´S por retiro voluntario y revocatoria de habilitación

ANEXO 14. Consolidado montos certificados para giro a EPS´S y su Red Prestadora detallado por Entidad Territorial y EPS´S

Archivos Relacionados

[Instructivo DGGDS-02-2010](#)

[Procedimiento Liquidación y Giro Bimestre Abril-Mayo](#)

[Anexos](#)

www.fiduprevisora.com.co

2. PRECUNTAS SOBRE LA CUENTA DE ALTO COSTO – Documento Giro

DESCUENTO CON DESTINO A LA CUENTA DE ALTO COSTO

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2699 de 2007, 3511 de 2009 y la Resolución 4917 de 2009, la Cuenta de Alto Costo reportó el 23 de abril de 2010 mediante comunicación CAC-295, el monto correspondiente a la cuota del bimestre abril-mayo de 2010, que las EPS'S no giraron a dicha cuenta, en cumplimiento de la mencionada normatividad y que por consiguiente debe descontarse del valor de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA a ser girado a las EPS'S. Dicho descuento se aplicó en el quinto proceso de certificación y posterior ordenación de los recursos, el cual se efectuó en virtud de la Resolución 1682 de 2010. Por este concepto se giró a la Cuenta de Alto Costo un valor de \$416.553.255 correspondiente a 4 de las 5 EPS'S que conforman el quinto pago de recursos.

3. MARCO NORMATIVO PARA EL GIRO ABRIL - MAYO

En el marco del Decreto Legislativo 4975 de 2010 por el cual se declara el Estado de Emergencia Social, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 132 de 2010, el cual establece la creación de un patrimonio autónomo por parte del Ministerio de la Protección Social como mecanismo de recaudo y giro de los recursos del Régimen Subsidiado. Adicionalmente establece que el administrador fiduciario del patrimonio autónomo girará directamente los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado a las entidades promotoras de salud o a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, según el número de los afiliados que tengan registrados y validados mediante el instrumento definido por el Ministerio de la Protección Social para tal efecto, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Para tal efecto se expidió el Decreto 1038 de 2010, por medio del cual se reglamenta parcialmente el Decreto 132 de 2010 y cuyo objeto es: *(...)regular el primer giro directo que realice el patrimonio autónomo de manera anticipada, correspondiente al bimestre abril-mayo de 2010 a las Entidades Promotoras de Salud, EPS o a los Prestadores de Servicios de Salud, y las condiciones para los posteriores giros...*

Modificatorio del citado decreto se expidió el 14 de abril de 2010 el Decreto 1191, por el cual se aclara y adiciona el Decreto 1038 de 2010.

Así mismo se expidieron los Instructivos DGGDS-RS-001-2010, DGGDS-SISTEMAS-RS-001 y el DGGDS-RS-002-2010

Recursos del Sistema General de Participaciones SGP: de conformidad con el mecanismo de financiación del régimen subsidiado, los recursos de la vigencia fiscal del SGP, financian la vigencia contractual del aseguramiento que inicia el 01 de abril de cada año y finaliza el 31 de marzo del año siguiente. En tal sentido, los recursos de SGP que financian la vigencia del aseguramiento que inicia el 01 de abril de 2010 y finaliza el 31 de marzo de 2011 corresponden a la última doceava del SGP distribuida mediante documento CONPES 130 de 2009 y las once doceavas del SGP distribuidas mediante documento CONPES 132 de 2010 - Documento Giro -

4. PREGUNTAS SOBRE EL GIRO DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DEL SGP – CONPES 130

Los recursos del Sistema General de Participaciones de continuidad y ampliación de cobertura correspondiente a la participación para salud - subsidios a la demanda - última doceava, asignados mediante CONPES 130, fueron girados a los municipios que no se encontraban incursos en la medida de Giro Directo, el 20 de enero de 2010. – Instructivos DGGDS-RS-001, 002-2010

El Instructivo DGGDS-RS-002-2010 señala:

“La última doceava del Sistema General de Participaciones está destinada a financiar la continuidad del Régimen Subsidiado del periodo de Abril, por lo anterior estos recursos debieron ser transferidos por cada municipio, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, artículo 2 del Decreto 1038 de 2010 y el INSTRUCTIVO DGGDS-RS-001-2010:

INSTRUCTIVO DGGDS-RS-001-2010:

“(…) Teniendo en cuenta, que estos recursos son necesarios para garantizar la continuidad de la afiliación a partir del 1° de abril de 2010, las entidades deberán proceder a girarlos a las EPS para completar el valor del bimestre abril – mayo girado directamente a las EPS por la Previsora S.A., valor que la misma Fiducia informará en oportunidad.(…)”

Las entidades territoriales deberán descontar a las Cajas de Compensación Familiar, en el pago de la Última doceava del Conpes 130, los recursos que de que trata el artículo 217 de la ley 100 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior, los municipios que no realizaron el pago establecido en el Decreto 1038 de 2010 y en el instructivo INSTRUCTIVO DGGDS-RS-001-2010, correspondiente a la última doceava del Sistema General de Participaciones, para efectos de determinar lo correspondiente al periodo de Abril, pueden observar la liquidación y giro realizada por el Ministerio de la Protección Social (Ver documento anexo) y en ejercicio de sus competencias de dirección y coordinación del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, deberán realizar actuaciones tales como conciliaciones y/o actos administrativos debidamente motivados, mediante los cuales se establezca, entre otros, ejecución y pago de lo debido de los recursos destinados a financiar la afiliación de su población para el bimestre de Abril – Mayo, teniendo en cuenta las novedades presentadas.

5. COMPETENCIAS – SANCIONES

Las competencias de las entidades territoriales y de las EPS frente al aseguramiento de la población están establecidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1281 de 2002, la Ley 1122 de 2007, el Acuerdo 415 de 2009 y fueron reiteradas en el marco del Decreto 132.

6. LIQUIDACIÓN CON UPC-S DEL ACUERDO 011 DE 2010

En el Documento de Giro Anexo al Instructivo DGGDS-RS-002-2010 puede consultar:

2.2 Valor de la UPC-S utilizada para la liquidación - Documento Giro

Posterior a seleccionar los registros con tipo de subsidio válidos para la liquidación de la UPC-S, se obtuvo un monto denominado UPC liquidada correspondiente a: $UPC_LIQUIDADA = A \times U$ en donde (A) corresponde a cada uno de los registros de afiliados válidos en BDUA a la fecha de corte mencionada (26 de marzo de 2010) y (U) equivale al monto de UPC-S que le corresponde a cada entidad territorial según el tipo de subsidio y el ajuste de riesgo así:

UPC-S	VALOR AÑO SUBSIDIOS PLENOS	VALOR DIARIO UPC – S PLENA	VALOR AÑO SUBSIDIOS PARCIALES
Normal	\$ 289.728,00	\$ 804,80	\$ 114,442.56
Especial	\$ 322.959,60	\$ 897,11	\$ 127,569.04
Conurbado	\$ 311.457,60	\$ 865,16	\$ 123,025.75
Parcial Capitales			\$130,812.19
Barranquilla	\$ 402.127,20	1.117,02	\$ 130,812.19
Cartagena	\$ 380.397,60	1.056,66	\$ 130,812.19

Fuente: Acuerdos CRES Nos. 009, 011, 012 y 014 de 2009 y 2010.

Para la población afiliada mediante subsidio parcial en la BDUA, la UPC-S utilizada correspondió a la del subsidio parcial, el mayor valor a reconocer por población menor de 18 años afiliada mediante este tipo de subsidio, se asignará y reconocerá por parte de FOSYGA como un ajuste de UPC-S.

7. GIROS NO REALIZADOS

CAUSALES DE NO GIRO – VER DOCUMENTO DE GIRO

Por retiro voluntario o debido proceso

De conformidad con la información consolidada y remitida por las entidades territoriales departamentales con respecto al retiro voluntario de EPS'S y retiro de la EPS'S del municipio, en virtud del artículo 36 del Decreto 050 de 2003, así como las resoluciones de revocatoria parcial o total de la habilitación a EPS'S, emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, no se giró a las EPS'S lo correspondiente al monto de SGP y FOSYGA liquidado para las entidades territoriales en las cuales se produjo el retiro voluntario. En el ANEXO NO.13 se relacionan los municipios y los recursos no girados por efecto de las causales ya mencionadas.

Por tipo de subsidio

Base de datos de afiliados utilizada en la liquidación – Documento Giro

El Ministerio de la Protección Social solicitó al Administrador Fiduciario de los recursos de FOSYGA, certificación del número de registros de afiliados en la Base de Datos

Única de Afiliados -BDUA- con corte al 26 de marzo de 2010 obteniendo la siguiente información:

CONCEPTO	TOTAL	PLENOS	PARCIALES
REGISTROS AFILIADOS ACTIVOS EN BDU A	19,359,582	18,847,677	511,905
TIPO DE SUBSIDIO NO VALIDO	1,400,171		
REGISTROS EN BELEN DE BAJIRA	30		
TOTAL REGISTROS BASE PARA LIQUIDAR UPC-S	17,959,381	18,847,677	511,905

El detalle de cada uno de los registros de afiliados base para el cálculo de la liquidación de UPC-S se encuentra dispuesto en el sitio FTP de consulta de BDU A de cada EPS'S y entidad territorial. Ver total de registros por municipio y EPS'S en ANEXO NO.1.

Dado que no se realizó el giro a las EPS por 1.1400.171 afiliados que se encuentran en la BDU A sin registrar el tipo de subsidio, se requiere que las entidades territoriales realicen dicha verificación y se reporte la novedad por parte de las entidades territoriales, de conformidad con la información dada por la Oficina de Sistemas de Información a las entidades territoriales.

8. SOLICITUD DE PAGO A LAS EPS QUE YA NO SE ENCUENTRAN EN LOS MUNICIPIOS

- **RESTITUCIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LAS EPS – Instructivo DGGDS-RS-002-2010**

Las entidades territoriales, en el marco del artículo 1° del Decreto Ley 1281 de 2002 y en desarrollo de sus competencias, deberán revisar el giro efectuado, y en el evento que identifiquen inconsistencias en la información cargada en la Base de Datos Única de Afiliados, realizarán las actuaciones conducentes a lograr la restitución de los recursos que no hubieren sido pagos debidamente.

9. CONTRATOS NO LIQUIDADOS A 31 DE MARZO – Instructivo DGGDS-RS-001-2010

“.....En consecuencia, las entidades territoriales procederán a liquidar los contratos de aseguramiento que finalizan el 31 de marzo de 2010 y el 30 de septiembre de 2010 - Fallo del Consejo de Estado, a partir del 1° de abril de 2010.”

Las entidades territoriales que no liquidaron los contratos deben tener en cuenta en sus procesos de interventoría los recursos girados a las EPS en el marco de la emergencia social.

10. LISTADO NACIONAL DE POBLACIÓN ELEGIBLE

- **LISTADO NACIONAL DE POBLACION ELEGIBLE PARA EL REGIMEN SUBSIDIADO - LNPE**

El Ministerio de la Protección Social pone a disposición de las entidades territoriales y de las EPS del régimen subsidiado de todo el país, el listado nacional de población elegible para el régimen subsidiado.

Este listado corresponde a las personas que están registradas en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales -SISBEN, y que aún no se encuentran afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud.

Las entidades territoriales y las EPS del régimen subsidiado pueden consultar los listados y proceder a realizar las respectivas validaciones y afiliaciones, de manera que ningún colombiano identificado esté por fuera del Sistema de Seguridad Social en Salud.

El listado consolidado tiene 3.293.179 personas, distribuidas así:
1.848.396 del Sisben I
888.931 del Sisben II
555.852 del Sisben III

Los listados están disponibles en 33 archivos, uno por departamento. Cada entidad territorial o EPS debe llamar al Ministerio de la Protección Social a su respectivo asesor departamental para solicitar el código de acceso <http://www.pos.gov.co/regimenSubsidiado/Paginas/LNPE.aspx>

Este listado fue elaborado siguiendo las definiciones del Acuerdo 415.

11. CONTRATACIÓN A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO

El Ministerio de la Protección Social dispuso en la página Web: www.minproteccionsocial.gov.co los proyectos de normas para la operación del Régimen Subsidiado, es importante su consulta y comentarios a los siguientes correos electrónicos:

correos: nramos@minproteccionsocial.gov.co

mpascual@minproteccionsocial.gov.co

Proyecto 1: Por el cual se dictan disposiciones para asegurar el flujo ágil y efectivo de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en salud.

Proyecto 2: Por la cual se modifica la Resolución 3042 de 2007 modificada por la Resolución 4204 de 2008 y Resolución 991 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Proyecto 3: Por la cual se adoptan instrumentos y se define el procedimiento para el giro de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud por parte de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.

